

ACUERDO N° 05

En la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela e integrado por el Dr. Claudio José Ana, con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **ORGANO ADMINISTRATIVO LEY N° 9.421. VISTO:** La sanción y publicación de la ley N° 9.421, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 11.107, de fecha 13 de Septiembre de 2013. **Y CONSIDERANDO: QUE** la citada ley N° 9.421 faculta al Tribunal Superior de Justicia para percibir y administrar las tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales prestadas en todas las jurisdicciones judiciales de la Provincia de La Rioja a través de un Órgano Administrativo, y serán depositadas en una cuenta bancaria a su orden (art. 1º). **QUE** a los efectos de la percepción y recaudación de las tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales reguladas en la ley 9.421, el Órgano Administrativo gozará de las facultades que el Código Tributario de la Provincia, Ley N° 6.402 con sus modificatorias y concordantes, le asigna a la Dirección General de Ingresos Provinciales (art. 4º) **QUE** el artículo 3º de la citada ley dispone que el asesoramiento, fiscalización, aplicación e interpretación de las cuestiones relativas a las tasas y aranceles judiciales son a cargo del Tribunal Superior de Justicia, quedando facultado para: a) Dictar los actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general, con observancia del principio de legalidad tributaria. **Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4.921, El Tribunal Superior de Justicia RESUELVE: 1º.- DESIGNAR** a la Administración del Fondo de Justicia,

dependiente del Tribunal Superior de Justicia, como Órgano Administrativo con las facultades y funciones que le otorga la Ley N° 9.421. **2°.- ENCARGAR** al Contador Jorge Edgardo Núñez, D.N.I. N° 11.820.907, Matrícula Profesional N° 231, todas las funciones relativas a la percepción y administración de las tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales en toda la Provincia previstas en la Ley N° 9.421 y en particular, la administración del "FONDO DE JUSTICIA" creado por el artículo 22° de la citada ley. El caso de ausencia del titular, la administración del Fondo de Justicia será desempeñada por el/la profesional en ciencias económicas que autorice el Tribunal Superior de Justicia. **3°.- AUTORIZAR** al Presidente del Tribunal Superior de Justicia a realizar todas las diligencias tendientes a la habilitación de las cuentas bancarias, bajo la denominación "FONDO DE JUSTICIA", a nombre y por cuenta del Tribunal Superior de Justicia, donde deberán depositarse todas las sumas debidas por tasas retributivas de servicios por actuaciones judiciales y todos los demás conceptos referidos en el artículo 22° de la Ley N° 9.421. **4°.- ESTABLECER** que todos los trámites administrativos, bancarios, y contrataciones, tendientes a la inversión del Fondo de Justicia conforme a su destino, se iniciarán y concluirán en el ámbito de la Administración del Fondo de Justicia, previa autorización del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sin necesidad de intervención de otro órgano administrativo. A tal efecto deberá confeccionar sus propios expedientes, llevar el protocolo de sus resoluciones, y habilitarla firma para la disposición de los fondos pertinentes. **5°.- DEJASE SIN EFECTO** el Acuerdo N° 156 de fecha 18 de Septiembre de 2013. **Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**

